JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. **986**
Proceso: Verbal – Responsabilidad Médica.
Demandante: Olmer Rodríguez García y otra.
Demandada: Clínica Santa Sofía del Pacífico LTDA.
Radicación: 76-109-31-03-003-20**21**-000**90**-00

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de demanda no fue subsanado en los términos que se ordenó en la providencia No. 926 de fecha 16 de noviembre de 2021[1], este Despacho rechazará la demanda y ordenará devolver al actor la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose, procediendo al archivo definitivo de lo actuado. (Art. 90 del C.G.P.)

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA,**

RESULVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, **DEVOLVER** la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, al apoderado judicial de la parte demandante; archívese el expediente una vez cancelado su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ
GRR

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

[1] En el numeral 1 - no se acreditó el requisito de procedibilidad, se hizo mención, pero no se aportó; numeral 2º - no se adecuo ni se número en debida forma; numeral 3º - no se realizó en debida forma el juramento estimatorio, conforme lo establece el artículo 206, discriminando solo daños patrimoniales; y numeral 6º - no se realizó bajo los parámetros del inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be6d362eea03f18482cbf9a03a6ef556625b3bb7b521c18b6157abbf85e918e4**
Documento generado en 13/12/2021 03:39:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica